

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:40835/2016

CÓRDOBA, 29 NOV 2016

**VISTO** las presentes actuaciones, en las que la Secretaría de Extensión y Vinculación solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (contrato no docente – retribución única – con relación de empleo público) a celebrar con el Arq. AGUSTIN SATTLER, quien prestará sus servicios profesionales en la citada Dependencia; atento que el acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/12; teniendo en cuenta lo manifestado a fojas 34 por la Secretaría de Gestión Institucional y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 59622,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

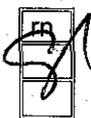
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el contrato de locación de servicios (contrato no docente – retribución única – con relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Arq. AGUSTIN SATTLER (DNI 26.905.985), obrante a fojas 15/16, que se anexa a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2017, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 34, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Extensión y Vinculación, a suscribirlo en representación de esta Casa.  
El presente gasto será atendido según se detalla a fojas 34 - nota 1.

**ARTÍCULO 2°.-** Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Arq. AGUSTIN SATTLER, entre el 1° de agosto de 2016 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.-** Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo sugerido por la Secretaría de Gestión Institucional a fojas 34 – nota 6.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaría de Gestión Institucional.



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Dr. HUGO G. JURI  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 2173**



## Anexo G: Contrato No Docente de Retribución Única

(con relación de empleo público)

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el **Abog. Conrado Storani** en carácter de Secretario de Extensión y Vinculación Universitarias, según autorización y delegación conferida por Ordenanza HCS Nº 05 de fecha 21/05/2012, en adelante la **"UNIVERSIDAD"** por una parte y por la otra, el **Sr. Agustín SATTLER – D.N.I. 26.905.985**, con domicilio en

de la Ciudad de Córdoba, en adelante el **"CONTRATADO"** se conviene celebrar el siguiente contrato que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

**PRIMERA: LA UNIVERSIDAD** contrata al **Sr. SATTLER, AGUSTÍN** quien acepta, para que preste servicios de asesoramiento en coordinación del programa "Formación de Oficios" dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitarias

**SEGUNDA: EL CONTRATADO** cumplirá allí las tareas de **Coordinador** del Programa "Formación de Oficios", con una carga horaria de **20 semanales** de Lunes a Viernes, en horario de 10:00 a 14:00. El presente contrato tendrá vigencia, desde el día **01 de agosto de 2016 al 31 de julio de 2017** y caducará de pleno derecho en la fecha indicada sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación eventual en la prestación de los servicios importe una prórroga o renovación del presente. Sin perjuicio de ello, **LA UNIVERSIDAD** se reserva el derecho de rescindir anticipadamente el contrato, mediante la autoridad que suscribió el mismo, con el solo requisito de dar notificar expresamente con treinta (30) días corridos de antelación. Tal rescisión anticipada no generará derecho a indemnización alguna.

**TERCERA: EL CONTRATADO** percibirá como remuneración la suma de pesos **Trece Mil (\$13.000)** y tendrá descuentos. La remuneración pactada está sujeta a las previsiones de la Ley de Régimen de Equilibrio Fiscal Nº 25.453, sus normas complementarias y reglamentarias.

**CUARTA:** Salvo en lo aquí pactado, la presente relación de empleo se regirá por las normas convencionales del CCT-366/06 aplicables al personal de las universidades nacionales, y por las normas legales que de ello se deriven. Asimismo será de aplicación la legislación vigente en materia de seguridad social y previsional.

**QUINTA:** Las partes dejan constancia que la presente contratación no reviste estabilidad en razón de que los fondos con que se abona la remuneración pactada no proceden del subsidio que aporta el Estado Nacional para el funcionamiento de las universidades nacionales (artículo 58 de la Ley 25421), sino de fondos propios cuya recaudación no está garantizada más allá del período por el cual se efectúa la presente contratación. Las erogaciones derivadas del presente contrato serán atendidas con fondos provenientes de Fuente 16 Dependencia SPGI (Secretaría de Gestión y Planificación Institucional). Encontrándose esta contratación supeditada a la existencia de los recursos con los cuales se solventa la misma, **EL CONTRATADO** se aviene a que este contrato pueda ser suspendido o directamente rescindido, sin derecho a indemnización de ninguna índole.

**SEXTA: EL CONTRATADO**, en razón de acceder por sus tareas encomendadas a "información confidencial" propia de la Dependencia que lo contrata, que resultan de esencial valor para ésta, se compromete a respetar y cumplir la presente Cláusula. Dentro de sus obligaciones, como contratado, su relación con **LA UNIVERSIDAD** también se basa en la fidelidad, confianza y seguridad respecto a toda "información confidencial" a la que accediere. Durante toda su relación contractual con la Universidad, y aún luego de extinguida **EL CONTRATADO** se compromete expresamente a no utilizar, ni transferir, ni publicar, ni revelar, ya sea directa como indirectamente, todo tipo de "información confidencial" a la que hubiera tenido acceso



u obtenido en razón por sí o a través de la terceras personas afectadas al servicio, con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **LA UNIVERSIDAD** lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Cualquier incumplimiento o inobservancia a esta Cláusula, implica en especial la violación a las prohibiciones previstas en el artículo 13º, apartados a), b), e) del CCT- 366/06. Asimismo declara conocer el artículo 12º (deberes), apartados a), b), d), f) y g) del mismo Convenio.- En el supuesto que **EL CONTRATADO**, quebrante esta cláusula, será pasible de las acciones administrativas, civiles y penales a las que tuviera derecho **LA UNIVERSIDAD**, la cual podrá solicitarle a aquél las medidas de hacer y/o de no hacer necesarias para reparar su incumplimiento. **EL CONTRATADO** declara conocer la Ley 24766. Se entiende por "**INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**" la que puede presentarse bajo cualquier forma, incluyendo - aunque no exclusivamente- información escrita, impresa o emitida por vía electrónica, datos, planos, diseños, fotografías, dibujos, procesos, patentes, especificaciones, muestra de un producto, protocolos, fórmulas, composiciones, información técnica, conocimientos técnicos, desarrollo o fabricación de técnicas, informes, estudios, informes de consultores, secretos de fabricación, proformas y otra información financiera y comercial, modelos y programas de computadoras, contratos, configuraciones y diseños de planta, datos sobre el funcionamiento de la Dependencia contratante y **LA UNIVERSIDAD** u otro tipo de información, material o documentación de cualquier índole o naturaleza y en cualquiera de sus formas relacionada con el contexto de este contrato y que incluya cualquier nota, cálculo, conclusión, resumen, base de datos en computadora, modelado por computadora u otro material derivado o producido total o parcialmente a partir de la Información Confidencial.

**SÉPTIMA:** **EL CONTRATADO** declara conocer que su relación con **LA UNIVERSIDAD** finaliza en la fecha prevista en la Cláusula SEGUNDA y se compromete a no invocar un derecho a la estabilidad que no tiene al momento de suscribirse el presente, ni adquiere en virtud del mismo o sus eventuales renovaciones.

**OCTAVA:** **EL CONTRATADO** pondrá en conocimiento toda ocupación empleo o actividad pública o privada que haya ejercido en los últimos cinco años o ejerza, aún encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, Municipales, Organismos descentralizados y/u Organismos internacionales, como así también los beneficios previsionales que perciba. Esta declaración se hará con los alcances de declaración jurada. De resultar falsa esta declaración o si tales actividades resultan incompatibles a juicio de **LA UNIVERSIDAD**, podrá ésta rescindir el presente contrato, sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratado, reservándose el derecho de accionar legalmente, si de tal violación pudiera surgir un daño o perjuicio.

**NOVENA:** Por cualquier diferendo derivado del presente contrato las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba y fijan los siguientes domicilios especiales: a) **LA UNIVERSIDAD** en calle Av. Haya De La Torre s/nº, Pabellón Argentina, 2º P., de la Ciudad Universitaria, de la Ciudad de Córdoba y b) **EL CONTRATADO** en: ..... de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman tantos ejemplares como partes del presente, en la Ciudad de Córdoba, a los ..... días del mes de ..... del .....



<b>UNC</b>	Fecha: 31/10/2016	Expediente: 0040835/2016	<b>SOLICITUD DE RESOLUCION RECTORAL</b>		
<b>OBJETO:</b> Se solicita autorización para suscribir contrato de locación de servicios (Contrato No Docente de Retribución Unica - con relación de empleo público) con el <b>Sr. Agustín SATTLER</b> para prestar servicios de asesoramiento en coordinación del programa "Formación de Oficios" dependiente de la Secretaría de Extensión y Vinculación Universitarias. El acto se encuadra en la Ordenanza HCS N° 5/2012.					Motivo: AUTORIZACION: X APROBACION:
Licitación Pública	Licitación Privada	Contatación Directa	Viaticos	Contratación de Personal X	
<b>CONTRATADO</b>					<b>Importe Total</b>
<b>Sr. Agustín SATTLER</b> DNI: 26.905.985  <b>Período del Contrato:</b> desde la fecha de la Resolución de aprobación hasta el 31 de julio de 2017 Contrato obrante a fs. 15/16  Retribución Unica..... <b>\$13.000,00</b>  Remuneración Unica \$156.000,00 S.A.C. \$13.000,00 <b>Sub-Total \$169.000,00</b> Contribución Patronal \$40.560,00 <b>TOTAL \$209.560,00</b>					<b>209.560,00</b>
<b>Notas:</b>					
1) El contrato a que se hace referencia en el presente expediente será atendido con Fondos de Fuente 16 transferidos oportunamente por la SGI, según informe obrante a fs. 17. 2) El informe de justificación de la contratación obra a fs. 1, la declaración jurada de cargos obra a fs. 19 y el informe de factibilidad presupuestaria obra a fs. 17. La Dependencia solicitante es responsable respecto del financiamiento de la presente contratación. 3) Se solicita consignar en la Resolución a dictar la obligación de la dependencia que suscribe el contrato de efectuar la carga del mismo en el sistema especialmente habilitado, módulo de Contratos del personal del sistema MICURE. 4) Se solicita autorización para que el Ab. Conrado Storani, en su carácter de Secretario de Extensión y Vinculación de la UNC, suscriba el contrato en representación de esta Universidad. 5) Se solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS por el período del 01 de agosto de 2016 y hasta la fecha de la Resolución de Aprobación de la contratación. 6) Se recuerda a la dependencia que se debe tramitar las contrataciones de personal con la debida antelación.					
<b>IMPUTACIÓN: SECRETARIA DE EXTENSION Y VINCULACION</b>					
<b>FUENTE 16</b>	Progr. 08	Sub-progr. 00	Proy. 00	Act. 00	Afectación 2016
Dependencia: 30	Inciso: 1	Part.princ. 2	Part.Parcial: 7		<b>122.243,33</b>
<b>Observaciones:</b>					

**SECRETARIA DE GESTION INSTITUCIONAL**  
 Córdoba, 07 de ~~NOVIEMBRE~~ de 2016  
 Pase a DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS  
 Atentamente

Lic Susana Marek  
 Directora de Contrataciones - DGC  
 Secretaria de Gestión Institucional

**MARCELA SANCHEZ**  
 Secretario de Gestión Institucional  
 Ciudad Nacional de Córdoba